

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de agosto de 2023. A despacho la demanda con escrito subsanatorio presentado dentro del término el 13 de mayo 2022. Se informa, además, que se consultó la página <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, arrojando como resultado que la demandada SANDRA PATRICIA BENJUMEA RESTREPO, está afiliada a la EPS SURAMERICANA S.A. CM, régimen subsidiado desde como cabeza de familia desde el 1 de julio de 2019, estando vigente. Sírvase proveer.

La demanda se notificó por estados el día 26 de julio de 2023. Corren términos los días 27, 28, y 31 de julio, y los días 1, 2 de agosto de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1087
Radicación No. 2023-00281

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés

El apoderado de la parte actora, presenta oportunamente escrito tendiente a subsanar la demanda, en los términos de la providencia del 25 de julio de 2023.

Como quiera que los defectos advertidos fueron corregidos, y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 89 y 368 del C.G.P, la demanda de DECLARATIVA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por la señora JESICA GONZALEZ ARIAS, en contra de EOB, representada por su madre SANDRA PATRICIA BENJUMEA RESTREPO y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor EDWARD JAVIER ORDOÑEZ.

Así mismo se ordenará el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor EDWARD JAVIER ORDOÑEZ (QEPD).

Ahora bien, en cuanto al emplazamiento del demandado, señora SANDRA PATRICIA BENJUMEA RESTREPO, en calidad de madre y representante legal de la niña EOB, que se solicita, será negado, teniendo en cuenta que figura que está afiliada en salud a la EPS, SURAMERICANA S.A -CM, Régimen subsidiado como cabeza de familia, como da cuenta el informe de secretaria que antecede, existiendo entonces la posibilidad de localizar su dirección de ubicación. Por tanto, en aras de procurar la comparecencia de la parte demandada, de conformidad con el *parágrafo 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, que a su tenor literal indica que "La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales"*, se ordenará OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A CM, solicitándole que informe la dirección física y/o electrónica que figure en las bases de datos de

su afiliada SANDRA PATRICIA BENJUMEA RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.623.448

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por la señora JESICA GONZALEZ ARIAS, en contra de la niña EOB, representada por su madre SANDRA PATRICIA BENJUMEA RESTREPO y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor EDWARD JAVIER ORDOÑEZ.

SEGUNDO: **NEGAR** el emplazamiento de la señora SANDRA PATRICIA BENJUMEA RESTREPO, en calidad de representante de la niña EOB.

TERCERO: **OFICIAR** a la EPS, SURAMERICANA S.A CM, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar la dirección física y/o electrónica que figure en las bases de datos de su afiliada SANDRA PATRICIA BENJUMEA RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.623.448. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

CUARTO: **ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO de los Herederos Indeterminados del presunto compañero fallecido EDWARD JAVIER ORDOÑEZ, quien se identificaba en vida con Pasaporte Colombiano 14.679.628, en los términos del art. 108 del C.G.P y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión de los llamados, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a lo que procederá secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 141

Fecha, 17 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario